

### 1.- Actividad político-institucional

El incremento de grupos con representación parlamentaria y un Gobierno en minoría, sin apoyos suficientes que garantizaran una cierta estabilidad, permitían ya aventurar que el 2016 sería un año políticamente movido en Asturias, en el que la búsqueda de acuerdos resultaba ineludible, pero no exenta de dificultades, teniendo en cuenta los frecuentes desencuentros, la convocatoria de elecciones generales y la incertidumbre que acompañó a la situación política estatal más tiempo del esperado.

En un primer momento parecía que del grado de cumplimiento del pacto entre Socialistas e Izquierda Unida (IU), que permitió a Javier Fernández ser investido Presidente, dependería el que se pudiera mantener la única alianza que habían logrado los socialistas. Sin embargo el posicionamiento del Presidente asturiano en la crisis interna del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y la abstención mayoritaria del grupo socialista en la votación de investidura de Mariano Rajoy terminó por repercutir en el acuerdo.

En su primer año el pacto fue objeto de distinta valoración. Para los socialistas sus contenidos se iban realizando con avances reseñables en lo social y en la mejora de la calidad democrática, mientras que en IU se mostraban más críticos. Sin cuestionar que el acuerdo en líneas generales se estaba respetando, Gaspar Llamazares, en declaraciones recogidas por el diario regional La Nueva España, destacaba “la flaqueza de proyecto político y de liderazgo” de un Gobierno a su juicio centrado en la “mera gestión de lo cotidiano”, en vez de en “buscar una gobernabilidad desde una mayoría plural de izquierdas y cooperar con los movimientos ciudadanos”. Un Pacto contra la violencia de género y un Acuerdo de Concertación entre Gobierno, patronal (FADE) y sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO), enfocado a la mejora de la economía y el empleo, fueron lo más significativo en este sentido durante el primer semestre del 2016. No obstante, tras el mencionado toque de atención, el acuerdo siguió adelante.

Pero, como se ha señalado, la política estatal acabó por tener su impacto en el Principado, por mucho que las distintas fuerzas afirmaron querer separar ambos planos.

En las elecciones generales de 2016 Partido Popular (PP) y Foro Asturias concurren de nuevo juntos en coalición, como también lo hicieron Podemos e IU, no sin ciertas reservas por el temor de algunos a que IU quedase diluida y desacuerdos en el diseño de las listas electorales. Celebradas las elecciones al Congreso con un 61,10% de participación en Asturias, el reparto de escaños no sufrió alteración respecto de las anteriores: 3 diputados para PP-Foro (Susa-

na López Ares, Isidro Manuel Martínez Oblanca y José Ramón García Cañal) con 209.558 votos (35,24%); 2 diputados para el PSOE (Adriana Lastra Fernández y Antonio Ramón M<sup>a</sup> Trevín Lombán) con 147.710 votos (24,84%); 2 para Unidos Podemos (Sofía Fernández Castañón y Segundo González García) con 141.544 votos (23,81%) y 1 diputado para Ciudadanos (José Ignacio Prendes Prendes) con 75.091 votos (12,63%). Si comparamos estas cifras con las precedentes, PP-Foro subió 5,13 puntos; los socialistas también salieron reforzados con una subida de 1,55 puntos; Unidos Podemos no satisfizo las expectativas que había despertado, pues por separado en la anterior cita electoral Podemos había obtenido un 21,35% de los votos e IU un 8,44% frente al 23,81% conseguido ahora en conjunto; y Ciudadanos bajó un 0,93. En el Senado, con un 60,42% de participación, de nuevo 3 escaños para PP-Foro (Ovidio Sánchez Díaz, Mario Arias Navia y Rosa M<sup>a</sup> Domínguez de Posada Puertas) y 1 para el PSOE (Vicente Alberto Álvarez Areces). [Datos web Sociedad asturiana de estudios económicos e industriales –SADEI– 04/01/2017].

A la luz de estos resultados los socialistas rechazaron el ofrecimiento del PP a negociar cuestiones fiscales y presupuestarias, decantándose por IU y Podemos. Buena prueba son las conversaciones que el Gobierno mantuvo con ellos sobre fiscalidad para corregir el error de salto existente en el impuesto de sucesiones, proponiendo además IU gravar actividades y sustancias con impacto ambiental y Podemos, entre otras medidas, profundizar en las mejoras del impuesto de sucesiones y reducir los tipos del IRPF a las rentas más bajas y el mínimo exento del impuesto sobre Patrimonio. Este diálogo parecía el primer paso de la negociación presupuestaria para el 2017, aunque IU y Podemos, a diferencia del Ejecutivo, preferían desvincular ambos aspectos. Sea como sea, el caso es que ninguna de las dos llegó a fructificar.

El nombramiento de Javier Fernández para encabezar la gestora constituida tras la crisis del PSOE y la abstención de la mayoría del Grupo Socialista del Congreso que facilitó la investidura de Mariano Rajoy tuvo sus consecuencias en el Principado, ya que supuso que el grupo de IU en la Junta General pasara de apoyar al Ejecutivo a hacer una “oposición exigente, pero dialogante”, como ellos mismos la definieron.

Este nuevo escenario se hizo patente en noviembre en el Debate sobre el estado de la región y posteriormente en la frustrada negociación del Presupuesto con IU y Podemos, a pesar de que los Socialistas se mostraron receptivos a algunas de sus propuestas fiscales que luego incorporaron al proyecto, como elevar a 200.000 euros el mínimo exento de un impuesto de sucesiones al que además corregían su error de salto, aunque no a otras que estimaron provocaban “distorsiones”. El proyecto de Presupuesto acabó presentándose en la Junta sin más apoyos que el de los socialistas, con la esperanza de llegar a alcanzarlos durante su tramitación parlamentaria para evitar una nueva prórroga presupuestaria y sin descartar ahora ya a ninguna fuerza política. Así fue, Foro, Podemos e IU, esta última por decisión de su dirección más que de su grupo parlamentario, terminaron por formular sendas enmiendas a la totalidad y el Gobierno, lejos de lo que había sido la tónica a lo largo del año, llegó a un acuerdo con los populares, que votaron a favor del Presupuesto a cambio entre otras medidas de que

en 2017 el impuesto de sucesiones, que inicialmente aspiraban a suprimir, sea reformado situando en 300.000 euros el mínimo exento. También Ciudadanos le brindó su apoyo, logrando una mejora en las ayudas a emprendedores, mientras que Podemos y Foro votaron en contra e IU acabó por abstenerse.

En relación con la organización territorial merece la pena desatacar la presentación de un ambicioso Plan de ordenación del área central de Asturias que afectará a 29 Concejos y a más del 80% de la población. La creación de un Consorcio Metropolitano de Asturias con incidencia en “urbanismo”, “transporte”, “equipamientos sanitarios y educativos”, “industria”, “turismo” o “cultura” sobre la base de la “cooperación” entre las distintas Administraciones tuvo buena acogida entre los alcaldes socialistas, no tanto en el Ayuntamiento de Gijón, el mayor de los implicados y regido por Foro, que parece preferir que la integración en el Consorcio sea voluntaria y que cuente con la cobertura de una ley. También el Gobierno pretende actualizar las directrices regionales de ordenación del territorio con el fin de corregir desequilibrios entre lo rural y lo urbano, así como mejorar servicios e infraestructuras.

Un año más la corrupción se ha dejado ver en el Principado. Siguen su curso judicial el “Caso Villa”, que tras ser sometido a pruebas periciales puede que sea llamado a declarar como investigado, el “Caso Pokemon” y el de los “Sobrecostes de las obras del puerto de El Musel”, de los que se ha dado cuenta en crónicas anteriores, y ya se ha celebrado el juicio del “Caso Marea”, uno de los de mayor calado. A la espera de sentencia, se cree que para comienzos de 2017, la Fiscalía concluyó que dos de los acusados M<sup>a</sup> Jesús Otero, Ex Directora general de la Consejería de Educación, “con el conocimiento y aquiescencia de Iglesias Ríopedre”, Ex Consejero de Educación, “favorecieron la adjudicación de todo tipo de contratos”, presuntamente a cambio la primera de regalos y dinero recibidos a través de sus sociedades y el segundo de beneficiar a una empresa de su hijo, lo que fue negado por ambos, manteniendo sus defensas su inocencia y la petición de absolución.

Por último, una breve alusión a lo institucional. Tras la marcha al Congreso de Ignacio Prendes (Ciudadanos), Pedro Leal (Foro Asturias) ocupó su puesto en la Mesa de la Junta gracias al apoyo del PP y Podemos. Ciudadanos, como le ocurrió a Foro al comienzo de la legislatura, ha pasado a contar con un vocal adscrito a la Mesa sin voto.

Y como colofón, recordar que en 2016 se han cumplido 35 años de la promulgación del Estatuto de autonomía y la Junta en una declaración institucional ha destacado su contribución a “la convivencia, el desarrollo político, social y económico” y “su condición de instrumento jurídico básico que debe servir para conseguir más desarrollo, menos desigualdades y más justicia social dentro del marco de mayor cohesión nacional que establece la Constitución”.

## 2.- Actividad normativa

La presencia de un mayor número de grupos parlamentarios y la ausencia de mayorías claras han aportado dinamismo al Parlamento asturiano tanto en su función de control como en su actividad normativa.

Respecto del control, sirva de ejemplo la formación de las Comisiones de investigación sobre incendios, listas de espera sanitarias o la empresa pública “Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias”, así como algunos datos suficientemente significativos: 481 preguntas formuladas para responder oralmente ante el Pleno y 582 ante Comisión; 550 preguntas con respuesta escrita; 854 preguntas urgentes a contestar oralmente ante el Pleno y 583 ante Comisión; 54 preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno; 234 interpelaciones ordinarias y 214 urgentes; y 72 mociones, sin olvidar las innumerables solicitudes de información [Datos web Junta General del Principado 04/01/2017].

Respecto de la actividad normativa, 10 han sido los proyectos de ley y 31 las proposiciones de ley presentados (13 del grupo Podemos Asturias; 11 del grupo Popular; 2 del grupo Foro Asturias; 2 del grupo Ciudadanos; 1 de los grupos Socialista e IU; 2 de los grupos Socialista, IU y Ciudadanos); unas cifras muy superiores a las leyes que en comparación se han aprobado dada la dificultad de llegar a acuerdos [Datos web Junta General del Principado 04/01/2017]. Entre los proyectos destacan el nuevo intento de regular la transparencia y el buen gobierno y el de modificación del Decreto legislativo 1/2004 sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo. Entre las proposiciones, la presentada por Podemos sobre iniciativa legislativa popular y, sobre todo, la de los grupos Socialista, IU y Ciudadanos de reforma de la Ley electoral, a la que hemos aludido en la crónica anterior, son las de mayor impacto político. Esta última fue tomada en consideración sin votos en contra, con el apoyo de los firmantes y de los grupos Popular y Foro, en principio reacios al cambio, y la abstención de 8 diputados de Podemos. Sin embargo este grupo flexibilizó luego en parte su postura, admitiendo que la regulación de instrumentos de participación directa se pueda realizar fuera de la ley electoral, aunque no abandonaron otras pretensiones como la limitación de mandatos, las listas cremallera, el régimen de sustituciones obligatorias y opcionales de los diputados o la supresión del voto anticipado. Su tramitación continúa y de la superación de las diferencias dependerá que llegue a buen término, pues los Socialistas parece que continúan defendiendo la necesidad de mayorías amplias para que prospere.

Las leyes aprobadas en 2016 son: Ley 1/2016, de 10 de junio, de medidas retributivas; Ley 2/2016, de 1 de julio, de medidas financieras y de gestión presupuestaria y de creación de tarifas por expedición de licencias interautonómicas de caza y pesca; Ley 3/2016, de 4 de noviembre, reguladora de las pruebas de oposición para la selección y provisión de plazas de Facultativo especialista de Área; Ley 4/2016, de 4 de noviembre, de suspensión de liquidaciones de las deudas reclamadas a herederos de los usuarios fallecidos de los servicios residenciales públicos del organismo autónomo “Establecimientos residenciales para ancianos de Asturias”; Ley 5/2016, de 23 de diciembre, de concesión de

un suplemento de crédito de la aplicación 17.03.413D.410.010 “Servicio de salud del Principado de Asturias” y Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales para 2017.

La Ley 1/2016, en la línea de las exigencias estatales, establece un incremento máximo del 1% en las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado y su sector público. También fija con carácter transitorio la cuantía del complemento para retribuir el reconocimiento de la segunda categoría de la carrera profesional; autoriza los costes del personal de la Universidad de Oviedo para 2016 y prevé que los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos no perciban indemnización o asistencia por acudir a reuniones de organismos públicos y consejos de administración de sociedades mercantiles.

La Ley 2/2016, de contenido heterogéneo, recoge una serie de medidas eminentemente financieras y presupuestarias. A causa de la prórroga presupuestaria la Ley permite al Gobierno autorizar operaciones de endeudamiento para afrontar el pago a proveedores y aquellos otros fruto del gasto social; prevé medidas de apoyo y avales a las empresas; exime de la devolución de las ayudas autonómicas recibidas para la adquisición de viviendas protegidas cuando estas sean objeto de dación en pago o de transmisión por ejecución hipotecaria o venta extrajudicial, así como del requisito de autorización administrativa en casos de transmisión de los inmuebles. Además modifica la regulación del Fondo de Cooperación Municipal, permitiendo que los Concejales puedan destinar los recursos que les transfiera al cumplimiento en general de sus competencias, y reduce en comparación con el Estado los tipos de interés de los préstamos en la Caja de Crédito de Cooperación Local. Por otra parte, extiende las ayudas sociales a las personas con hepatitis C contaminadas en la sanidad asturiana que no residían en Asturias a 1 de enero de 2015 o a fecha de su fallecimiento, tal y como exigía la Ley 10/2015. Y, por último, fija el importe de las tarifas por expedición de licencias interautonómicas de caza y de pesca continental, de conformidad con el Convenio suscrito por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Asturias, Comunidad valenciana, Aragón, Extremadura, Madrid y Castilla y León.

La Ley 3/2016, una iniciativa legislativa del grupo Podemos, asegura que los ejercicios de los opositores a Facultativo especialista de Área del SESPA sean calificados sin que el Tribunal conozca su identidad.

La Ley 4/2016, que también tuvo su origen en una Proposición de ley del grupo Podemos y salió adelante con sus votos, los de IU y los del grupo Popular, pretende dar respuesta a un problema que tuvo gran repercusión. Un elevado número de herederos de ancianos ya fallecidos, usuarios de los servicios residenciales prestados por el organismo autónomo ERA, comenzaron a ser instados a liquidar deudas pendientes de pago, generándoles un gran perjuicio económico. Para evitar estas consecuencias, provocadas, como la propia Ley afirma, por “la anormal y tardía tramitación de los expedientes liquidatorios”, se suspenden las liquidaciones reclamadas hasta que una auditoría compruebe que el cálculo “se adecua al principio de aplicación del régimen más beneficioso para el usuario, así como la revisión de oficio de todos los expedientes de reclamación de deuda ya abonados para la devolución en su caso de los ingresos inde-

bidos”. Precisamente esta alusión a la revisión de oficio fue puesta en cuestión en un Informe de los servicios jurídicos de la Junta y llevó a los grupos Socialista, Foro y Ciudadanos a votar en contra de la Proposición de Ley.

La Ley 5/2016, al fijarse en 0,7% el “objetivo de estabilidad presupuestaria”, concede un suplemento de crédito de 64.204.572 euros a la sanidad asturiana y permite al Gobierno “para financiarlo, concertar operaciones de crédito” por ese importe.

La Ley 6/2016, a cuya negociación ya nos hemos referido, aprueba unos Presupuestos de 4.226 millones, destinándolos sobre todo al pago de gastos sanitarios, educativos y sociales, sin olvidar el de la deuda. La inversión aumenta levemente, alcanzando los 331 millones, y parece que también se beneficiará del crédito extraordinario de 23 millones previsto para el 2017 al elevarse el déficit permitido.

A iniciativa de todos los grupos se ha aprobado también una reforma, de 25 de noviembre de 2016, del Reglamento de la Junta General del Principado para aplicar las disposiciones de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Reglamento tiene ahora un nuevo Título, el XIX, que bajo la rúbrica “De la transparencia” se ocupa de la publicidad activa, señalando el tipo de información que ofrecerá el Portal de Transparencia de la Junta disponible en su web, y de los principios técnicos llamados a regirla, así como considera infracción grave el incumplimiento de estas obligaciones. Además regula el derecho de acceso a la información pública que esté en poder y haya generado la Junta y establece, sin descartar delegaciones, que la Mesa resuelva las solicitudes y los recursos que se interpongan contra decisiones en esta materia siguiendo el procedimiento del recurso de reposición y antes de la vía contencioso-administrativa.

### **3.– Relaciones de colaboración y conflictividad**

Como en otros años, lo conflictual resulta a nuestro juicio de mayor interés que lo acontecido en el plano de la colaboración. Las sentencias con incidencia en Asturias, de entre las publicadas en 2016, son las SSTC 66/2016, de 14 de abril; 100/2016, de 25 de mayo; 143/2016, de 19 de septiembre; 168/2016, de 6 de octubre; 183/2016, de 3 de noviembre y 195/2016, de 16 de noviembre.

En la STC 66/2016, con idénticos argumentos a los manejados en las SSTC 26/2016 y 54/2016, se desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno del Principado contra los arts. 3 y 4 del Decreto-ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, convalidado por el Congreso. El Tribunal llega a la conclusión de que para contener el gasto público, el Estado, atendiendo a los arts. 149.1.30 y 149.1.18 CE y sin invadir las competencias del Principado sobre instituciones de autogobierno, régimen estatutario de sus funcionarios y desarrollo y ejecución de la enseñanza, puede imponer con carácter básico el número mínimo de horas semanales lectivas del personal docente, un máximo de compensación de docencia del profesorado con horas complementarias y una

limitación del nombramiento de personal interino para cubrir ausencias de profesorado en la educación no universitaria. Con ello, a juicio del Tribunal, se consigue una “homogeneidad” que “no cierra a las Comunidades Autónomas toda posibilidad de desarrollo y aplicación de la normativa básica sobre la materia”. Los Magistrados Adela Asúa y Fernando Valdés firman un voto particular a la STC en los mismos términos que en el formulado a la STC 26/2016.

En la STC 100/2016 el Tribunal también desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno contra varios preceptos de la Ley 22/1988 de costas. La Sentencia, con remisión a otras anteriores, se centra sobre todo en la previsión de la DA 10<sup>a</sup>, relativa a las urbanizaciones marítimo-terrestres, por la que los propietarios de viviendas contiguas a canales navegables tienen un derecho de uso de los amarres situados frente a las mismas vinculado a la propiedad de la vivienda y sólo transmisible junto a ella. En este ámbito, según el Constitucional, el legislador puede incorporar al dominio público terrenos inundados de titularidad privada, matizando esa ampliación con excepciones, como las que recoge la mencionada DA, que “no desbordan el margen de configuración legal del que dispone” y “preservan en lo fundamental el carácter demanial de los terrenos inundados”. La titularidad del dominio público marítimo-terrestre permite al Estado determinar su régimen de uso, como en este caso, pudiendo llegar a “condicionar o modular las competencias autonómicas, cuando éstas últimas se despliegan sobre demanio público de titularidad estatal”.

En la STC 143/2016 el TC desestima un recurso de amparo interpuesto por el grupo parlamentario Foro Asturias contra dos Acuerdos de la Mesa de la Junta General del Principado, el que fijaba el cronograma para la tramitación del Proyecto de ley de Presupuestos generales para 2013 y el que negaba su reconsideración. El derecho de representación política alegado no resultó vulnerado, pues se entendió que el establecimiento de unos plazos inferiores de tramitación contaba con la cobertura del art. 120.2 del Reglamento de la Cámara, que fue interpretado conforme a parámetros razonables, y además la reducción del tiempo, sin omitir ningún trámite, no limitó el ejercicio de las funciones representativas que se integran en el *ius in officium* de unos recurrentes que pudieron intervenir activamente durante todo el procedimiento.

La STC 168/2016 resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno asturiano contra diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, salvando su constitucionalidad. Las SSTC 41/2016 y 111/2016 cobran gran protagonismo en esta decisión bien porque en ellas ya se habían declarado nulas algunas de las normas ahora impugnadas, bien porque el Tribunal remite a la argumentación que allí manejó para desestimar unos motivos impugnatorios alegados por Asturias coincidentes con los que en aquél momento invocaron sin éxito Andalucía y Extremadura. Respecto de los nuevos argumentos que ahora se esgrimen el Tribunal reconoce la contradicción sobrevenida entre la norma básica estatal que en su art. 24.bis.1 configura a los entes inframunicipales como entes sin personalidad jurídica propia y el art. 6.1 del Estatuto de autonomía asturiano que reconoce personalidad jurídica a las “parroquias rurales”, pero

llega a la conclusión de que la regulación estatutaria, aunque lícitamente pueda fijar “la línea fundamental del régimen local” del Principado “con el fin vincular al legislador autonómico”, no puede hacerlo a costa de “limitar el ejercicio estatal de su competencia” sobre las bases del régimen local. Igualmente, con una interpretación conforme, entiende que la DA 6ª de la Ley 27/2013 “no impide que el Principado de Asturias decida en el futuro crear comarcas para atribuirles ámbitos de gestión supramunicipal”, a pesar de que el Estatuto no confiera expresamente al Principado la gestión de dichos servicios, tal y como exige la mencionada DA. Por último, en tanto el art. 26.2 LBRL diseña sobre el presupuesto de la voluntariedad distintos mecanismos de coordinación/cooperación entre las Diputaciones y los municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de servicios, el Constitucional considera que el Principado, como Comunidad autónoma uniprovincial que desarrolla las funciones de la Diputación provincial, “no tiene la obligación de asumir la gestión de aquellos servicios y..., en todo caso, el municipio puede rechazar las fórmulas de cooperación que... pueda proponerle”, por lo que no se vulneran “los principios de subsidiariedad y proximidad en la prestación del servicio”.

La STC 183/2016 estima parcialmente un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno asturiano contra el art. 10.4 de Decreto-ley 16/2012. El precepto añade una DA 16ª a la Ley 55/2003 del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, que “prevé la integración voluntaria en los servicios de salud, como personal estatutario fijo, y sin perjuicio de los derechos consolidados, de los médicos, practicantes y comadronas titulares de los servicios sanitarios locales y del resto de personal funcionario sanitario que preste servicios en instituciones sanitarias públicas”. En contra de la opinión del Ejecutivo asturiano el Constitucional considera que el déficit del sistema sanitario público, que pone en riesgo “su viabilidad” en un “contexto de crisis económica”, sirve de presupuesto habilitante para que el Gobierno apruebe por Decreto-ley una medida como la descrita, unida, a su juicio, por una “conexión de sentido” a esa extraordinaria y urgente necesidad, pues “persigue la unificación del régimen del personal con el objetivo de racionalizar el gasto destinado a esta finalidad”. Tampoco la norma impugnada excede la competencia estatal sobre las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos invadiendo la autonómica de desarrollo y ejecución; “la utilización racional del funcionariado existente” y las “normas necesarias para garantizar [su] efectividad” ya habían sido declaradas básicas por el Tribunal y además el Principado puede determinar “la forma y las condiciones de la integración”. Sin embargo el alto Tribunal declara nulo el apartado 2º de la mencionada DA 16ª que obliga a las CCAA a adscribir a órganos administrativos ajenos a instituciones sanitarias públicas al personal que quiera permanecer en activo como funcionario. Su “integración forzosa... en ámbitos que no se relacionan con las habilidades y competencias que ostentan... supone así una intromisión en la competencia autonómica sobre la gestión del personal a su servicio”, que excede de lo básico y priva al Principado “de todo margen de actuación” en el ámbito de su competencia.

La STC 195/2016 desestima el recurso de inconstitucionalidad del Gobierno asturiano contra los arts. 4 y 7 del Decreto-ley 8/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, al entender, en la

línea de la STC 199/2015, que existe conexión de sentido entre la liberalización de horarios comerciales en zonas de gran afluencia turística que contempla y “el aprovechamiento de los efectos de lo que el Gobierno considera una incipiente recuperación económica” y el Tribunal admite como presupuesto habilitante, aunque con votos particulares discrepantes. Siguiendo una doctrina consolidada, la regulación estatal, fundada en el art. 149.1.13 CE, tampoco invade la competencia autonómica en materia de comercio interior, pues es formal y materialmente básica, al ofrecer un “mínimo común normativo” que no impide al Principado “tomar la decisión que le corresponda respecto a la declaración de una zona de gran afluencia turística” con los consiguientes efectos en los horarios comerciales.